

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Julio Domínguez Callejón, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación, con destino en el Gobierno Civil de Madrid.

Hace saber: Que designado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia Juez instructor del expediente que establece el Real Decreto de 29 de julio de 1910, para determinar el posible derecho a ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Guardia Civil de la Primera Comandancia Móvil don Matías Iglesias Sebastián, por los actos realizados con motivo de las inundaciones por desbordamiento del río Jarama, ocurridas el día 5 de marzo último en Arganda del Rey, por el presente se abre un plazo de audiencia de diez días laborables, a partir de la publicación del presente edicto, a fin de que durante dicho plazo y en horas de diez a doce puedan comparecer ante este Juzgado instructor (Gobierno Civil de Madrid, Mayor, 69, Sección primera), personalmente o por escrito, cuantas personas o entidades conozcan hechos relacionados con la actuación del propuesto.

Madrid, 5 de julio de 1947.—El Juez instructor, Julio Domínguez.

(G. C.—2.873)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

SUMINISTRO A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE JULIO DE 1947

Se pone en conocimiento del público en general y de todos los industriales en particular, para evitar confusionismos, que los precios a que deberán ser vendidas las raciones de los artículos del racionamiento a suministrar a todos los pueblos de la provincia durante el mes de julio (ya incluidos los redondeos centesimales) serán los siguientes:

ADULTOS

Aceite, medio litro por persona, a 2,90 pesetas ración.

Lentejas, 500 gramos por persona, a 2,50 pesetas ración.

Arroz corriente, 250 gramos por persona, a 0,70 pesetas ración.

Puré de legumbres, 250 gramos por persona, a 0,75 pesetas ración.

Jabón, 200 gramos por persona, a 0,90 pesetas ración.

Azúcar, 200 gramos por persona, a 1,20 pesetas ración.

INFANTILES

Aceite, medio litro por persona, a 2,90 pesetas ración.

Azúcar, 750 gramos por persona, a 4,50 pesetas ración.

Arroz corriente, 250 gramos por persona, a 0,79 pesetas ración.

Sémola, 750 gramos por persona, a tres pesetas ración.

Jabón, 400 gramos por persona, a 1,80 pesetas ración.

Caso de haber existencias de patatas, se suministrará así:

Patatas, cuatro kilos por persona, a 1,70 pesetas kilo.

SUPLEMENTO PARA MAESTROS

Aceite, medio litro por persona, a 2,90 pesetas ración.

Arroz corriente, 250 gramos por persona, a 0,70 pesetas ración.

Los anteriores precios no podrán ser modificados ni incrementados por ningún concepto, no siendo por orden expresa de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, debiendo velar los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos por el más exacto cumplimiento en sus respectivos Municipios.

Madrid, 2 de julio de 1947.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.874)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica.—Sección Reservas

OFICIO-CIRCULAR NUM. 546

Interesante para los reservistas acogidos a la Circular 605

Ordenado por el artículo 6.º de la Circular 605 que los beneficiarios de los derechos de reserva para transformación industrial o consumo de boca, habrán de aportar la documentación que en el mismo se expresa para acreditar la entrega de la cosecha y solicitar la asignación en su beneficio de las cantidades que les correspondan disfrutar en concepto de reserva, con arreglo a los siguientes apartados:

1.º La petición de los artículos objeto de la reserva se realizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes, «Sección Reservas», y cursada a través de la Delegación correspondiente a la localidad en que esté encuadrada la industria o Entidad, que deberá ser entregada en las oficinas del Registro de tal Delegación en fecha posterior a la de 1.º de octubre, cualquiera que fuere la fecha en que se hubiera realizado la recolección y

entrega del producto objeto de la reserva.

Esta instancia deberá ser firmada por la misma persona que figuró en los documentos que figuran bajo el epígrafe de referencia, del oficio de concesión de los derechos de reserva.

2.º A dicha instancia se acompañará la certificación ordenada en el artículo sexto de la Circular 605 y el documento del Organismo oficial encargado de la recogida del producto, Servicio Nacional del Trigo (cuando sea trigo, por ejemplo), o certificado de la fábrica azucarera (en el caso de remolacha), con quien tenga realizado el contrato de entrega, expresivo de la cantidad entregada y de los rendimientos obtenidos en su transformación, expresados en tantos por ciento.

Dicha documentación, que se aportará

por medio de la instancia de referencia, deberá comprender todos los artículos para los cuales se hubiera solicitado los derechos de reserva, quedando, por lo tanto, prohibidas las entregas parciales de los documentos de referencia.

3.º Con la urgencia que el servicio permita, estas solicitudes, que solamente serán admitidas por las Delegaciones Provinciales, en el caso de venir acompañadas de la documentación que se expresa, deberán ser remitidas a esta Comisaría General, quien, a su vez, resolverá lo procedente, comunicándolo al interesado a través de la Delegación remitente.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director Técnico se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(Modelo de instancia.)

REFERENCIA

Clase de reserva	
Expediente núm.	
Artículo	
Industria de	
Campaña	

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Dirección Técnica.—Sección Reservas

Ilmo. Sr.:

Don (1) perteneciente a la razón social de (2), cuyo domicilio está situado en (3), calle, núm., como beneficiario de los derechos de reserva concedidos por esa Comisaría General para la campaña 47-48, según oficio número, de fecha de de 194..., que obra en mi poder, a V. I. respetuosamente expone:

Que la cosecha obtenida sobre la total extensión de las tierras cultivadas al amparo de los beneficios de reserva ha sido la siguiente:

Provincia de	(4)	Ha.	(5)	a.	ca.	Cosecha obtenida
Provincia						(6)
Provincia						

Total. . . .

de acuerdo con los certificados expedidos por los Servicios Agronómicos de las provincias indicadas y que adjunto se acompañan (7).

El total de la cantidad expresada ha sido entregado a los Organismos oficiales (8) encargados de la recogida o fábricas azucareras, en forma certificativa

El rendimiento obtenido en la transformación ha sido el ... tanto por ciento, figurando el mismo en los últimos certificados o documentos anteriormente mencionados.

Asimismo hago constar que los datos que se consignan bajo el epígrafe de referencia en el cuadro citado en la parte superior de este escrito son los mismos que figuran en el oficio de concesión de los derechos de reserva que para la ac-

tual campaña me fué enviado por esa Comisaría General en la fecha anteriormente indicada.

Por todo lo expuesto y considerándose cumplimentados cuantos requisitos son exigidos, a V. I.

SUPLICA se digno ordenar sean asignadas al (9) ya citado las cantidades que del producto objeto de la reserva le correspondan.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 194...
(Firma.)

Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes (Sección Reservas).
Madrid.

DORSO QUE SE CITA

- (1) Nombre y apellidos.
- (2) Denominación de la firma comercial.
- (3) Localidad donde está situada la entidad o industria solicitante.
- (4) Indicar la provincia en donde esté situada la totalidad o parte de las fincas contratadas.
- (5) Totalizar por Ha., a., y ca., la extensión de las fincas enclavadas en cada una de las provincias reseñadas.
- (6) Especificar numéricamente la cosecha obtenida en cada una de las provincias correspondientes de las fincas enclavadas en las mismas.
- (7) Como este dato ha de tomarse en consideración lo más ponderado que se pueda, en el caso de existir una gran diferencia en la cosecha obtenida, con el certificado agronómico, bien sea en más o en menos, se explicarán a continuación las causas y motivos.
- (8) Haciendo la referencia con separación para cada provincia en donde estén enclavadas las fincas.
- (9) Entidad o industria solicitante.

(G. C.—2.858)

Ministerio de Educación Nacional

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria

El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, con fecha 25 de abril pasado, dice lo que sigue:

«A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Ana María Gómez Sánchez, Maestra de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1947.—El Director general, Romualdo de Toledo.»

(G. C.—2.875)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Rivera Rey, en solicitud de autorización para ampliar la industria de fabricación de mosaicos hidráulicos, establecida en Juan José Morato, 5.

Visto el informe emitido por el Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Considerando que el Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica informa que dadas las circunstancias actuales de existencias de primeras materias, no es conveniente aumentar el consumo instalando nuevas industrias,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria ha resuelto:

Denegar a don José Rivera Rey la autorización para ampliar la industria de fabricación de mosaicos hidráulicos, establecida en Juan José Morato, número 5.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a par-

tir de la notificación de esta resolución.

Madrid, a 30 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.856) (O.—11.171)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Agueras Rubio, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de lonas industriales de algodón.

Visto el informe emitido por esta Delegación (Sección de Industrias).

Considerando que el criterio general sobre esta clase de industrias y el informe del Sindicato Nacional Textil son desfavorables,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria ha resuelto:

Denegar la solicitud de autorización presentada por don José Agueras Rubio para instalar una industria de fabricación de lonas industriales de algodón.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Madrid, a 17 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.854) (O.—11.173)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Farinós Zurbano, en solicitud de autorización para instalar la industria de taller de bronceista.

Visto el informe emitido por esta Sección de Industrias.

Considerando que hay escasez de las materias primas que ha de consumir esta industria,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria ha resuelto:

Denegar a don José Farinós Zurbano la autorización para instalar la industria de taller de bronceista.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Madrid, a 30 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.857) (O.—11.170)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMORILLO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el expediente de habilitación de crédito para pago de una mensualidad extraordinaria a los empleados municipales y pago de otras atenciones.

Valdemorillo, 3 de julio de 1947.—El Alcalde, Juan Segovia.

(G. C.—2.872) (O.—11.179)

ARROYOMOLINOS

Vacante el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas.

Los aspirantes al concurso podrán dirigir sus instancias al señor Presidente de esta Comisión Gestora durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de la siguiente documentación: partida de nacimiento, certificación de antecedentes penales, otra de buena conducta y político-social de adhesión al Movimiento, sin perjuicio de la que voluntariamente presenten en justificación de méritos y servicios especiales.

Podrán optar con preferencia los que reúnan las condiciones y requisitos que en sus diferentes apartados establece la Orden de 30 de octubre de 1939, en lo que afecta a empleados subalternos, aportando los antecedentes oportunos, siendo todos sometidos a un previo examen de aptitud relativo a las funciones que han de desempeñar.

Arroyomolinos, 30 de junio de 1947. El Alcalde, José Arévalo.

(G. C.—2.870) (O.—11.178)

PEDREZUELA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente ley Municipal, el día 10 del próximo mes de julio, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de la del Concejal en quien delegue, y del Secretario, que dará fe del acto, la subasta pública de la parcela de terreno sobrante que a continuación se detalla:

Sitio, Eras de Cabrero, que linda: al Norte, con la carretera; Sur y Este, con Eugenio González, y Oeste, con Isabel Serrano, con una extensión de unos 150 metros cuadrados aproximadamente.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el mismo día de la subasta.

Todos los gastos que lleve consigo la misma serán de cuenta del adjudicatario, y si no hubiera postores, por la persona que ha promovido el respectivo expediente.

Pedrezuela, a 14 de junio de 1947. El Alcalde, Victoriano de la Morena.

(G. C.—2.869) (O.—11.177)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que ante el mismo se tramitan, a nombre de la Sociedad «Créditos Bilbao», S. A., contra don Joaquín Moreno Rodríguez y su esposa, doña María Luisa González del Alba, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días por lo menos y precio de cuatro mil ochocientos setenta pesetas en que han sido tasados, varios bienes muebles propiedad de los deudores, y que se encuentran en su domicilio de la calle de Ríos Rosas, número ocho, de esta misma capital.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día veinticuatro de julio próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas. — El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz-López.

(A.—7.991)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Manuel Martínez Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en expediente promovido por don Eloy Magadán Anisán y doña Servanda Magadán Sánchez, representados por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, sobre que se declare justificado el dominio de la casa número diez moderno, ocho antiguo, de la calle de San Joaquín, de esta capital, se ha acordado citar a los hijos de don Claudio Magadán Fernández, llamados doña María de los Dolores y don José Ramón Magadán Ferrer, como herederos de uno de los que figura catastrada la finca, y a don Estanislao Urquijo y Ussía, como titular del único Derecho real que grava la finca; y se ha convocado a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y cumpliendo lo mandado a los fines expresados, se firma la presente en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., R. San Martín.—Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez.

(A.—7.993)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, en nombre de don Lopoldo Yustas González, contra doña Angela Bernabeu Rumbau y doña Petra Castellanos Anaya, vecinas de esta capital, con domicilio en el paseo de las Delicias, número cincuenta, en reclamación de treinta mil seiscientos pesetas, importe de una letra de cambio, intereses legales, gastos y costas.

Y habiendo fallecido la ejecutada doña Petra Castellanos Anaya, por auto de este día se ha despachado ejecución contra sus herederos desconocidos en ignorado paradero y se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento al pago, de los derechos hereditarios que a tales herederos le puedan corresponder en la sucesión de dicha doña Petra Castellanos, y se cita de remate a los mencionados herederos desconocidos en ignorado paradero, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar si no comparecen, pudiendo recoger en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Madrid, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José de Molinuevo.

(A.—7.994)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de es-

ta capital, en el expediente incoado a nombre de don Carlos Ocaña López, sobre inscripción de dominio de una porción de terreno de la finca sita en este término municipal, conocida por «La Ripiera», en el sitio Las Jaboneras, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía. Lindaba antes, por Saliente, con tierra de don Julián Fernández; Mediodía y Norte, con otras del Marqués de Valmediano, y Poniente, con otra de doña Antonia Gaviria y camino que conduce a la finca desde esta capital, llamado de Meneles, y después, por Mediodía, en una pequeña parte, con tierra de don Luis Bruguera, y el resto, otra de doña Josefa Sánchez; Poniente, con otra de don Isidoro Villota y atraviesa el ferrocarril de Circunvalación hasta encontrar el citado camino de Meneles, y Norte y Oriente, con tierras del señor Marqués de Valmediano. La porción de terreno que se trata de inscribir es la diferencia existente entre la realidad de la extensión de la finca de una hectárea setenta y dos áreas y trece centiáreas, equivalentes a diecisiete mil doscientos trece metros cuadrados, en lugar de una hectárea cuarenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas con que figura en el Registro referido.

Por el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, número ocho, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el periódico *Ya*, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que en el término de diez días comparezcan en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga. Y se convoca también a los mismos efectos y por el mismo plazo a los herederos desconocidos de don Eduardo Ruiz y García

de Hita, a nombre del cual aparece amillarado el inmueble referido.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(A.—7.992)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por don Cristino Ruiz Tapiador, contra don Julio Alonso Alvarez, sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete, habiendo visto el señor don Tomás Pereda Iturriaga, Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Cristino Ruiz Tapiador, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, a quien representa el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo y defiende el Letrado don Rafael Ardid, contra don Julio Alonso Alvarez, cuyas demás circunstancias no constan, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de cantidad,

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por don Cristino Ruiz Tapiador, representado por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, contra don Julio Alonso Alvarez, debo condenar y condeno a éste a que, una vez la presente quede firme, pague al actor la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta y cua-

tro pesetas cincuenta céntimos reclamada, sus intereses legales desde la interposición de la aludida demanda, y le impongo las costas causadas por su temeridad y mala fe.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Pereda. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Tomás Pereda Iturriaga, Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho en el día de la fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Ante mí, Hilario Dago.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado, don Julio Alonso Alvarez, expido la presente, que por ignorarse cuáles sean sus actuales domicilio y paradero se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Hilario Dago.

(A.—7.997)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, penden autos ejecutivos promovidos por don Leopoldo Yustas González, representado por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo, contra doña Angela Bernabeu Rumbau, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Francis-

glamento general de Funcionarios de esta Corporación, que quedará redactado en la siguiente forma: «En armonía con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento general de Funcionarios y Subalternos provinciales, el expediente habrá de ser resuelto en el plazo de dos meses, a contar de su incoación. En caso de que la resolución se dicte después de transcurrido el expresado plazo, se acordará en aquélla respecto a las responsabilidades en que, por negligencia en la tramitación, se hubiere podido incurrir».

Sesión del día 14 de junio de 1947

707. Aprobar cuenta rendida por el señor Depositario de Fondos de la Corporación, referente a la administración de fincas en alquiler, propiedad de los Establecimientos benéficos, durante el año 1946, y que se formalice el ingreso en las partidas correspondientes del Presupuesto del producto obtenido, por importe de pesetas 24.327,71; que se declare de abono a los partícipes un total de 1.466,80 pesetas, y de abono también y a cargo del capítulo de Imprevistos, y a favor del citado señor Depositario, la suma de 72,57 pesetas, por saldos de administración de las fincas repetidas.

708. Aprobar cuenta justificativa, que rinde la Depositaria de Fondos, de la inversión dada a las rentas de la «Fundación de doña Josefa Claudia Artieda Labiano», de acuerdo con la disposición testamentaria de la finca, y relativas al año 1946.

709. Quedar enterada de instancia dirigida a la Corporación por don José Celma Prieto, en nombre de «Sociedad Inmobiliaria del Centro de España», por la que se solicita compra directa de parcelas propiedad de la Diputación, sitas en las calles de Antonio Arias y Sáinz de Baranda, y desestimar la instancia dicha, por ser criterio de la Comisión Gestora la enajenación de las mismas cuando se estime la conveniencia o precisión de su venta en pública subasta, dejando sin efecto cualquier acuerdo respecto de aquéllas contrario al que hoy se adopta.

por su difunto esposo, correspondientes a veinticinco días del expresado mes de abril.

695. Habilitar en el Presupuesto para el ejercicio del año 1948 una plaza de Médico Ayudante de la Sección de Anatomía Patológica, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, que ocupa don Manuel Albert Lasierra, nombrado por acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de octubre de 1944, en virtud del concurso-oposición celebrado al efecto, y el cual percibirá sus haberes correspondientes, y por lo que resta del actual ejercicio, con cargo a la consignación que para Médicos internos figura en el Presupuesto vigente.

696. Desestimar instancia suscrita por el Cortador de carnes Francisco Fernández López, en situación de jubilado, según acuerdo de 15 de marzo último, en solicitud de que se le declare de abono a su favor el importe del plus de carestía de vida correspondiente al primer trimestre del corriente año, en razón de no haber prestado servicio durante todo el mencionado período de tiempo, de conformidad con lo preceptuado por las normas que regulan la percepción de tal beneficio económico.

697. Desestimar instancia suscrita por el personal que integra la plantilla de Capataces y Peones camineros adscritos a la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales, en solicitud de que se le reconozca mejoras quinquenales en función de años de servicios prestados a la Corporación, en razón a disfrutar tales beneficios por acuerdo de 25 de febrero de 1943, en virtud del cual se hizo extensivo al referido personal el régimen de quinquenios aprobado en sesión de 30 de enero de 1942.

698. Aprobar bases de convocatoria de concurso-examen para la provisión de 26 plazas de Médicos internos numerarios de la Beneficencia Provincial, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, y 20 plazas de supernumerarios, sin sueldo, y programa que ha de regir en el mismo.

699. Aprobar bases de convocatoria de concurso-examen para proveer 17 plazas de Alumnos internos de segunda clase de la Beneficencia Provincial, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas, y 17

co Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: De una, como demandante, don Leopoldo Yustas González, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo y defendido por el Letrado don José de Mesa; y de otra, en concepto de demandada, doña Angela Bernabeu Rumbau, que no ha comparecido en autos, por lo que fué declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada con fecha diez de mayo actual a instancia de don Leopoldo Yustas González, contra doña Angela Bernabeu Rumbau, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a ésta, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante de la suma de treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, importe de dos letras de cambio aceptadas y protestadas por falta de pago, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y costas causadas en el presente juicio y que se originen, al pago de las cuales expresamente condeno al mencionado deudor.—Así por esta mi sentencia, que por lo rebeldía de la demandada se le notificará por medio de edictos, a no ser que por la actora se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco R. Valcarce. (Rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública

por ante mí, el Secretario, en Madrid a fecha anterior. Doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Angela Bernabeu Rumbau, mediante la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, expido la presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—7.996)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

El Juzgado primera instancia número ocho, de esta capital, en auto dictado con esta fecha ha despachado ejecución a instancia de don Leopoldo Yustas González, contra los bienes y rentas de doña Angela Bernabeu Rumbau y de los herederos ignorados de doña Petra Castellanos Anaya, por la cantidad de treinta mil seiscientos pesetas de principal, importe de una letra de cambio, y otras doce mil pesetas calculadas prudencialmente para intereses legales y costas; habiéndose procedido al embargo de bienes de la propiedad de dichos herederos ignorados de doña Petra Castellanos Anaya, sin el previo requerimiento de pago, en atención a desconocerse el paradero de los mismos.

En su virtud, y de conformidad con lo que establecen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se les practica dicho requerimiento y se les cita de remate por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniera, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados

en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las determinadas en la Ley.

Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Ldo. José Torres.

(A.—7.995)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Garcillán Herrero (Andrés), natural de Marazoleja (Segovia), hijo de Agapito y de María, de cincuenta años, soltero, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario instruido con el número 493, de 1938, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—4.167)

JUZGADO NUMERO 11

Andréu Caballero (Francisco), natural de Mora de Toledo, estado soltero, profesión dependiente, de veinticinco años, hijo de Ricardo y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 91, principal centro, procesado por estafa en causa número 170, de 1941, comparecerá en el término

de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad con fecha 5 de marzo último.

(B.—4.154)

JUZGADO NUMERO 14

Hernández Marín (José), natural de Hellín, de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años, hijo de Juan y de Luz, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, número 41, procesado por hurto en causa número 506, de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—4.157)

Trigo Pérez (Santos), natural de Bayona (Francia), de estado soltero, profesión empleado, de veintisiete años, hijo de Toribio y de Luciana, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 74, segundo izquierda, procesado por falsificación en causa número 240, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—4.158)

TORRELAGUNA

Don Enrique Medina Balmaseda, Juez de instrucción.

Se llama, cita y emplaza a Julio Martorell Carbó, de treinta y cinco años, natural y vecino de Sueca, hijo de Rafael y de Rosario, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente en el último de los periódicos oficiales, bajo apercibimiento, de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

(G. C.—2.712)

(B.—4.162)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

de supernumerarios, sin sueldo, y programa que ha de regir en el mismo.

700. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia de esta Corporación, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer el cese en la prestación del servicio que tienen encomendado don Francisco García Vázquez, don Domingo Cercas Ponce y don Félix González-Llana y Letre, al cumplirse los seis meses por que fueron nombrados, en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de diciembre de 1946 y con vista de la fecha de toma de posesión de cada uno de ellos.

701. Quedar enterada de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dando cuenta de resolución dictada por la Dirección General de Administración Local en relación con acuerdo de esta Corporación, fecha 28 de abril de 1946, sobre declaración de abono al Conductor de Tanques de la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales Francisco Morillo (Caso de los haberes dejados de percibir a virtud de sanción que le fué impuesta en el expediente de depuración político-social que en su día le fué incoado, en el sentido de que no procede autorizar el acuerdo de referencia, por no haberse padecido error alguno al imponer la sanción ni haberse hecho pronunciamiento especial sobre tal declaración de abono, según determina la Orden de 22 de junio de 1942, y disponer el oportuno traslado del presente acuerdo al Gobierno Civil de la provincia.

702. Interesar de la Superioridad, con vista de instancia suscrita por el ex Maquinista de apisonadoras de la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales Luis Benito Fernández, la autorización oportuna para proceder a la revisión del expediente de depuración político-social incoado en su día a dicho empleado, al amparo de lo preceptuado por el artículo 13 de la Orden de 12 de marzo de 1939, sobre depuración de funcionarios de la Administración Local.

703. Ampliar, en quince días más, el plazo que para tramitación del expediente administrativo acordado incoar al Profesor Médico don Eduardo Blaise Ombrecht, Jefe clínico don Luis Sáinz de los Terreros y Médico interno don José Ruiz Merino determina la

norma primera de las aprobadas en sesión de 29 de marzo último, en relación con la tramitación de expedientes administrativos.

704. Estimar instancia suscrita por Miguel Peña Cuesta, Peluquero del Colegio provincial de San Fernando, y, en su virtud, equiparar, con efectos económicos a partir de 1.º de enero último, el haber de 5.000 pesetas que en el día de la fecha disfruta dicho empleado al de 7.000 pesetas consignado en el Presupuesto, en razón a que la Comisión Gestora de la Corporación, en sesión de 30 de octubre de 1945, le habilitó para desempeñar con carácter definitivo la plaza de Maestro Peluquero de dicho Centro benéfico, que actualmente ejerce en su doble misión de titular del Colegio y Maestro del Taller de Peluquería para la formación profesional de los alumnos del mismo, y cuya diferencia de 2.000 pesetas será satisfecha con cargo al capítulo VIII, artículo 4.º, concepto número 188 del vigente Presupuesto de Gastos, de conformidad con la base cuarta de las que regulan la ejecución del mismo y con informe emitido por la Intervención de Fondos de la Corporación.

705. Aprobar dictamen del Ilmo. Sr. Magistrado Juez instructor de expedientes de depuración, emitido en ejecución de lo acordado en sesión de 14 de abril de 1943, y por el que, con vista de las actuaciones practicadas en trámite de revisión del expediente de depuración político-social primeramente incoado a Damián Rodríguez Clemente, Peón caminero de la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales de esta Corporación, propone quede sin efecto la sanción de separación que le fué impuesta por acuerdo de 23 de noviembre de 1939, declarándole depurado sin sanción alguna, por no ser merecedor a ella, y que para reparar en cuanto sea posible el perjuicio que se le irrogó al ser sancionado en la forma referida deberá indemnizarse con el total abono de los haberes no percibidos desde el día en que fué separado del cargo hasta el en que sea repuesto en el mismo, conforme previene la Orden de 22 de junio de 1942, y disponer el oportuno traslado del presente acuerdo a la Superioridad, según lo interesado en su día por la Dirección General de Administración Local.

706. Rectificar el párrafo segundo del artículo 47 del vigente Re-